




ESTATUTOS

FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS

Última revisión y aprobación en la Junta General Ordinaria del Patronato de la FSR, celebrada el día 6 de abril de 2020, en la localidad de Badajoz.



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Denominación y naturaleza	3
Artículo 2. Personalidad y capacidad.....	3
Artículo 3. Régimen.....	3
Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.....	3
Artículo 5. Ámbito de actuación	3
TÍTULO SEGUNDO	4
OBJETO DE LA FUNDACIÓN	4
Artículo 6. Fines	4
TÍTULO TERCERO	8
REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	8
Artículo 7. Destino de las rentas e ingresos	8
Artículo 8. Beneficiarios	8
TÍTULO CUARTO	9
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	9
Artículo 9. Naturaleza.....	9
Artículo 10. Composición del Patronato	9
Artículo 11. Duración del mandato.....	9
Artículo 12. Aceptación del cargo de patrono y sustitución	9
Artículo 13. Cese de los miembros del Patronato	9
Artículo 14. Organización del Patronato.....	10
Artículo 15. Presidente.....	10
Artículo 16. El Vicepresidente.....	10
Artículo 17. El Secretario	10
Artículo 18. Facultades del Patronato	10
Artículo 19. Reuniones del Patronato y convocatoria.....	10
Artículo 20. Forma de deliberar y tomar los acuerdos.....	11
Artículo 21. Obligaciones del Patronato	11
Artículo 22. Obligaciones y responsabilidad de los patronos	11
Artículo 23. Del cargo del Miembro del Patronato	11
TÍTULO QUINTO	12
RÉGIMEN ECONÓMICO	12
Artículo 24. Dotación de la Fundación	12
Artículo 25. Composición del patrimonio.....	12
Artículo 26. Adscripción del Patrimonio Fundacional.....	12
Artículo 27. De la financiación.....	12
Artículo 28. De la administración	12
Artículo 29. Régimen Financiero.....	12
Artículo 30. Confección de presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades	13

TÍTULOS SEXTO	13
DE LA MODIFICACIÓN AGREGACIÓN O EXTINCIÓN	13
Artículo 31. Modificación de estatutos	13
Artículo 32. Fusión con otra Fundación.....	14
Artículo 33. Extinción de la Fundación	14
Artículo 34. Liquidación y adjudicación del haber	14
DISPOSICIÓN FINAL	14
PRIMERA	14

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza

Con la denominación de “Fundación Sorapán de Rieros”, en adelante FSR; se constituye una Fundación sin ánimo de lucro para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental, trabajando en el campo de la acción social, y cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Fundación.

Artículo 2. Personalidad y capacidad

La FSR constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen

La FSR se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle museo 5, 3º de Badajoz

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con la inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades a nivel nacional.

En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, la actuación de la Fundación se circunscribe a todas las personas, sin ningún tipo de distinción, que puedan tener necesidad de asistencia del tipo para el que ha sido creada.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6. Fines

La Asociación tiene como fines:

- a) Desarrollar programas y actividades que promuevan la salud, el bienestar, el pleno desarrollo y el derecho a una vida digna para las personas con enfermedad mental y sus familias. Especialmente buscará apoyarles a través de actividades terapéuticas, divulgativas, de investigación, de ayuda mutua, rehabilitación e integración psicosocial, demanda y gestión de recursos y soporte social.
- b) **Educar para la salud**, así como para la **igualdad de oportunidades**, la no discriminación y la solidaridad hacia las personas con enfermedad mental.
- c) **Reivindicar y defender los derechos de las personas con enfermedad mental y de sus familiares**, trabajando activamente, desde espacios públicos y privados, por la erradicación de las condiciones de exclusión que actualmente vive este colectivo.
- d) **Prevención y atención terapéutica** de la población que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social.
- e) **Integración socio-laboral** de las personas con enfermedad mental como medio para mejorar su calidad de vida
- f) Fomento del **voluntariado social** para desarrollar programas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familiares. Y Promoción y consolidación del voluntariado organizado, como agente dinamizador y transformador del entorno
- g) Promover la **información y el intercambio de experiencias** en el área sanitaria, social y legal dentro del marco de la atención al enfermo mental y sus familias.
- h) Promover la **sensibilización y mentalización de la sociedad** hacia las personas con problemas de salud mental y sus familias.
- i) Promover la **información, formación y el intercambio de experiencias** entre las entidades socias y sus miembros.
- j) Exponer y proyectar las **políticas en materia de accesibilidad universal**, disminución y supresión de barreras invisibles (prejuicios sociales) y su impacto sobre la ciudadanía.
- k) Exigir y contribuir a la **potenciación de investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)** en salud mental de las personas y de la sociedad en general para su prevención, mejorando, a través de procesos de **innovación abierta, disruptiva y equipos multidisciplinares**. Y mejorar las relaciones entre los centros de conocimiento y las empresas.

- l) Desarrollar **actividades de formación y capacitación** que atiendan a las necesidades de las personas en riesgo de exclusión social y fomenten su integración.
- m) Defender los derechos y atender a las necesidades de las personas con discapacidad por trastorno mental víctimas de **violencia de género**.
- n) Promover la **igualdad entre hombre y mujeres** en todos los ámbitos de la FSR. Y Fomentar la igualdad de oportunidades y la tolerancia, así como la promoción de valores constitucionales y los derechos humanos.
- o) Promover acciones de **cooperación transnacional e intercambio de buenas prácticas** a través de la ejecución de actuaciones desarrolladas en ámbitos internacionales, especialmente proyectos en cooperación con socios de diferentes nacionales.
- p) Fomentar la **economía social**, así como promoverla entre los usuarios de la FSR para favorecer su inclusión sociolaboral, los voluntarios, trabajadores y entidades colaboradoras.
- q) Impulsar acciones transversales en todos los proyectos y actuaciones que desarrolle la FSR, en materia de **desarrollo sostenible, protección del medio ambiente y la economía circular**, para mejorar la eficiencia de los recursos, reducir presiones ambientales y generar nuevas oportunidades de desarrollo sustentable en beneficio de nuestros usuarios y entidades colaboradoras.
- r) Fomentar el uso de las **Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)**, y las industrias creativas entre los usuarios de la FSR y trabajadores, para que puedan adaptarse a los nuevos retos de una sociedad digitalizada y evitar su exclusión social.
- s) Difundir, sensibilizar y servir de centro de promoción de la **Responsabilidad Social Corporativa** entre las empresas que colaboran con la FSR en los programas de inserción sociolaboral.
- t) Fomentar y promover la **cultura**, entendida como el conjunto de rasgos distintivos materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que engloba, además de las bellas artes y el patrimonio, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores y las tradiciones. Y que la cultura sirva como canal de difusión sobre la problemática que sufren las personas con enfermedad mental y sus familias.
- u) Fomentar iniciativas específicas para los **jóvenes** que están en riesgo de exclusión social y/o padecen una enfermedad mental, animándolos a participar activamente en la sociedad, y crear más oportunidades y con mayor igualdad.
- v) Promover la cooperación para la innovación europea en el **envejecimiento activo y saludable** de las personas en riesgo de exclusión, fomentando la participación y colaboración de todos los actores en la búsqueda de soluciones y creación de nuevas oportunidades.
- w) Promover actividades deportivas persiguiendo como fines principales el impulso del deporte como causa generadora de hábitos saludables y mejora de las

relaciones entre los usuarios de la FSR y del resto de personas de las otras organizaciones que colaboran con nuestra entidad.

Actividades:

La FSR deberá realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, entre ellas:

- Poner en funcionamiento **Centros terapéuticos, formativos y sociolaborales** destinados al colectivo de personas con enfermedad mental o en riesgo de padecerla.
- Prestación de servicios psiquiátricos y terapéuticos
- **Actividades informativas y divulgativas y de estudio e investigación**, con las siguientes finalidades: dar a conocer la FSR y estar al día de las necesidades de las personas con enfermedad mental y de sus familias; facilitar el reconocimiento por la sociedad de los problemas emocionales y de las enfermedades mentales; ayudar en la prevención de este tipo de enfermedades; acoger y atender adecuadamente a los enfermos y sus familiares de acuerdo con los recursos de la FSR; dar a conocer la realidad de vida de este colectivo y de sus familiares; y promover la comprensión pública y la participación social para poner fin a la marginación y discriminación que las personas con enfermedad mental sufren, especialmente, en los aspectos sanitarios, sociales y laborales.
- **Creación y mantenimiento de grupos de ayuda mutua**. Estos grupos se reunirán con frecuencia y estarán destinados a lograr la implicación familiar en el proceso de rehabilitación psicosocial del enfermo, así como a intercambiar experiencias sobre el modo de afrontar las dificultades que generan los problemas emocionales y las enfermedades mentales.
- **Organizar actividades recreativas y socioculturales** con la doble intención, por un lado, de contribuir al esparcimiento y apoyo socio-afectivo de las personas con enfermedad mental y, por otro, de fomentar la comprensión, integración y solidaridad ciudadana hacia este colectivo.
- **Actividades de sensibilización** en enfermedad mental para trabajar esta temática por sectores específicos de población.
- Organizar **encuentros formativos y de reflexión** sobre la enfermedad mental, y participar en los que organicen otras entidades. Impulsar acciones de gestión y transmisión del conocimiento en materia de salud mental.
- Promover, organizar o colaborar en **programas de educación** para la salud, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la solidaridad desde el enfoque de la salud mental.
- Diseñar y desarrollar **cursos, acciones formativas y/o de capacitación** para promover el mejor y más amplio desarrollo formativo y profesional de los usuarios y/o colectivos con los que trabaja la FSR, con actuaciones que favorezcan el

desarrollo de la investigación científica, intelectual y tecnológica, así como la académica y profesional.

- Actividades de **colaboración e intercambio de información y experiencias** con otras asociaciones, fundaciones y entidades extremeñas de finalidad común, así como del resto de España y del ámbito internacional interesantes a la labor de nuestra Fundación.
- **Organización de eventos** donde se fomente el networking y la difusión del conocimiento sobre todas las materias que afectan a los usuarios de la FSR, así como entidades colaboradoras (jornadas, encuentros profesionales, congresos, seminarios, workshops o talleres, foros, cursos o seminarios, reuniones sectoriales, etc.
- **Organización de eventos públicos y/o populares**, como son ferias, concursos, eventos culturales y musicales, donde se promueva la igualdad y la mejora de las relaciones sociales de las personas en riesgo de exclusión.
- **Organización de viajes** que fomenten la participación de los usuarios de la FSR, y organizar la asistencia a eventos de interés.
- Acciones de **asesoramiento, formación u otro tipo de apoyo** en iniciativas privadas, concertadas o públicas de reinserción laboral de los enfermos mentales, con especial atención al desarrollo que en los próximos años pueda tener en España la economía solidaria, la economía social y la RSE, así como los incentivos y ayudas de la Administración Pública en este sentido.
- Diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos innovadores en acción social.
- Detectar necesidades, diseñar, desarrollar y ejecutar estudios e investigaciones.
- **Emitir informes y recomendaciones**, dirigidas a los agentes de interés, organizaciones interesadas en la materia y otras entidades vinculadas a la salud mental.
- Acciones de voluntariado.
- Establecimiento de **redes de cooperación** entre empresas, administraciones públicas y resto de agentes que participan en los diferentes territorios en materia de salud mental y/o trabajan con personas en riesgo de exclusión social.
- Impulso del Centro Especial de Empleo DÉDALO
- Todas aquellas actividades que se acuerden por la Asamblea General dentro de los límites establecidos por la legalidad vigente y los presentes Estatutos de la Asociación.

Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

TÍTULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.
2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a qué se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.
3. Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente

Artículo 8. Beneficiarios

Serán beneficiarios de la Fundación las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a. Personas con patología psiquiátrica o con riesgo de sufrirla
- b. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c. Profesionales y entidades que se dediquen a la prevención y tratamiento de la patología psiquiátrica.

La Fundación otorgará discrecionalmente, con criterios de imparcialidad y no discriminatorios, sus beneficios a las personas o entidades, que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente, estime el Patronato qué son los legítimos acreedores de los mismos.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TÍTULO CUARTO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9. Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 10. Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por tres miembros designados, a título personal, en el Acta Fundacional.

Artículo 11. Duración del mandato

Los Miembros del Patronato desempeñarán sus funciones con carácter vitalicio

Artículo 12. Aceptación del cargo de patrono y sustitución

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada en el Registro de Fundaciones.

Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

El nuevo nombramiento se comunicará al Protectorado de forma inmediata para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 13. Cese de los miembros del Patronato

1. El cese de los Miembros del Patronato de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica. b) Renuncia comunicada con las debidas formalidades. c) incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley. d) Por resolución judicial de acuerdo con la legislación vigente. e) Por cualquiera de otra de las cosas establecidas en la ley.
2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo del Miembro del Patronato.

Artículo 14. Organización del Patronato

El Patronato, designará entre los miembros del mismo, un Presidente, un Vicepresidente y un secretario.

Artículo 15. Presidente

Al Presidente le corresponde asumir la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 16. El Vicepresidente

corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, actuar también en representación de la fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 17. El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de: enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, para las funciones de secretario el vicepresidente.

Artículo 18. Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos y todas las que le confiere la legislación vigente.

Artículo 19. Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia o bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros del Patronato y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 20. Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto cuando los estatutos exijan quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en la mismas. Está se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 21. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestados en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 22. Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los miembros del Patronato hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener el buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros del Patronato responderán frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 23. Del cargo del Miembro del Patronato

Los Miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente sí que en ningún caso pueden percibir retribución por el desempeño de su función.

Los miembros del Patronato tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasionen.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24. Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás registros que corresponda.

Artículo 25. Composición del patrimonio

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 26. Adscripción del Patrimonio Fundacional

los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como la renta que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines de la Fundación persigue.

Artículo 27. De la financiación

La Fundación para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, así como los cursos y seminarios que impartan para completar la financiación de las mencionadas actividades.

Artículo 28. De la administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 29. Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. Por excepción el primer ejercicio abarcará desde el comienzo de la operación es hasta el 31 de diciembre siguiente.

La Fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 30. Confección de presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades

Se confeccionará el presupuesto correspondiente al año siguiente en el que se recogerán, con claridad, los ingresos y los gastos, que deberá ser aprobado por el Patronato y remitido al Protectorado, junto con una memoria explicativa, en los tres últimos meses del año anterior.

Asimismo, deberá aprobarse por el Patronato la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado la Memoria de Actividades fundacionales realizadas por la Fundación en cumplimiento de sus fines propios durante el año anterior.

Las cuentas y la memoria se remitirán al Protectorado para su aprobación dentro de los seis primeros meses del año siguiente.

TÍTULOS SEXTO

DE LA MODIFICACIÓN AGREGACIÓN O EXTINCIÓN

Artículo 31. Modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no puede actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos en vigor .
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quorum de votación favorable de, 2/3 de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los estatutos acordadas por el Patronato se comunicara al Protectorado.

Artículo 32. Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previa acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato y comunicando al Protectorado.

Artículo 33. Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 34. Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados viene, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, designada en su momento por el Patronato, de acuerdo con ordenado en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA

Estos Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Junta General Ordinaria del Patronato de la Fundación Sorapán de Rieros, de fecha 06 de abril de 2020.